

viene al qual el mayor dmo daran de salario Casa año diez
mill marauesis y no mas y recebiran frangas del dho mozo de mole
y as llanas e abona das y bastantes para quedara / buenacuenta
Compago de lo que fuere a su cargo e hara e cum plira todas las cosas q
a el tocan Contendas en estas herrenas /

v
m
m

v ten que luego que ee dho mayor dmo se recebi de suze ante el dho
recoano de war bien e ficamente ee dho Oficio deca dho mozo de ma
y todo lo a el tocante y que a ninguna / persona. Semnguna calidad que
se a no dar a m vengera. m prestara m nungun trigo m harina de la dha al
honziga syn m ansa de oboluntad. de los patronos / e que por ninguna
causa que se pueda e fzeer / a la dha qudad m al dho mayor dmo m a
tra persona. no sea pro de hara m dar a m prestara de los dñeros de
la dha al honziga sino fuere para Utilizar deca / So pena de perjurio
y que pierda el salario de aque año /

vi

v ten que el dho mayor dmo se a obligad a tener en la dha al honziga
dos media chanega e correijas con el padron de sta qudad de herrenas
e señalazas de los e xecutores Ofieles deca e a que con ellas
se mda el pan de la dha al honziga /

vii

v ten que el dho mozo de ma obligad a comprar y guardar
todo el pan que le fuere m ansa de / por los dho patronos
e a no lo to res a costar de la dha al honziga a y para q se como
de harina. si se mandare hazer /

viii

v ten que si algun pan de comere de orgojo o de otras cosas
o recebiere de otro año alguno. por cunq causa. sea menester
de pagarle. a otra parte de la que a la sazón e otuviere de
no darlo. o hazerle de otro beneficio e tal mayor dmo de la dha
al honziga sea obligad a hazer lo saber / a los patronos para que
lo manden e remediar por la via que mas con venga e si por
no lo hazer saber el dho mozo de ma a los dho patronos vniere en
dho pan algun daño que lo paguen el dho mozo de ma e sus fiadros /

ix

v ten que ee dho mayor dmo no pueda comprar para simn
ningun pan de color que ee de la dha al honziga m nunguno que ee
y no pueda juntar con los el. al honziga en grano ni en harina
so pena. que ee mntere se que deca o vniere sea de la dha al honziga

x

v ten que si algun pan de vniere se vender / asi para que no
se en de sezca como que no se coma. de orgojo o para mas bene
ficio de la dha al honziga / o por otra causa alguna. que el dho
mayor dmo no lo pueda vender m en manera alguna de sellos de
poner / sin licencia de los patronos. e si lo vendiere y ncuera /